



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007 -2026 - CM/MDC

Colcabamba, 29 de enero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2026, de fecha 29 de enero de 2026; Informe N°007-2026-GM/MDC, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°011-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Carta EF/92.0385 N°00004-2026, de fecha 27 de enero de 2026, presentada por el Sr. José Manuel Cipriano Gutiérrez- Administrador del banco de la Nación (agencia 3 Colcabamba), y;

CONSIDERADOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la autonomía de los gobiernos locales para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9°, numeral 8, de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar acuerdos, así como autorizar la disposición, administración o uso de los bienes de propiedad municipal, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972 establece que los bienes de dominio municipal pueden ser otorgados en uso, a título gratuito u oneroso, siempre que exista interés público debidamente sustentado y se cuente con la autorización del Concejo Municipal;

Que, el artículo 73°, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia municipal promover el desarrollo económico local y facilitar el acceso de la población a servicios financieros, administrativos y sociales;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral de su circunscripción y la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, de acuerdo con el artículo 58° de la Ley N° 27972, los bienes de las municipalidades se encuentran bajo su administración, debiendo ser usados y conservados en función del interés público y de conformidad con la normatividad vigente;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establecen que las entidades públicas pueden otorgar bienes estatales en uso a otras entidades del Estado, siempre que exista finalidad pública y autorización del órgano competente;

Que, conforme al artículo 62° del citado Reglamento, el otorgamiento en uso de bienes estatales a título gratuito procede cuando el destino del bien se encuentra vinculado a la prestación de servicios públicos o al cumplimiento de fines institucionales;

Que, el comodato constituye un contrato de préstamo de uso regulado por los artículos 1728°, 1729° y siguientes del Código Civil, mediante el cual una de las partes entrega gratuitamente un bien no fungible para su uso, con obligación de devolverlo al vencimiento del plazo o cuando cese la finalidad que motivó su otorgamiento;

Que, el Banco de la Nación, con RUC N° 20100030595, es una empresa pública del Estado Peruano, creada mediante Ley N° 16000, cuya finalidad es brindar servicios financieros al sector público y a la población en general, especialmente en zonas rurales y de menor acceso a la banca privada, cumpliendo una función social de interés público;

Que, la permanencia y funcionamiento del Banco de la Nación en el distrito de Colcabamba permite garantizar el acceso de la población a servicios financieros esenciales, tales como el pago de programas sociales, pensiones, remuneraciones y tributos, contribuyendo a la inclusión financiera y al desarrollo económico local;

Que, en ese contexto, el otorgamiento en comodato de un bien inmueble municipal por el plazo de diez (10) años resulta razonable, proporcional y acorde con el interés público local, no afectando el dominio municipal del bien, el cual deberá ser restituído al término del plazo o ante el incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato;

Que, mediante CARTA N°EF/92.0385 N°00004-2026, de fecha 27 de enero de 2026, presentado por el Sr. José Manuel Cipriano Gutiérrez- Administrador del banco de la Nación (agencia 3 Colcabamba), solicita el apoyo incondicional sobre ampliación del contrato de comodato de nuestra AG.3 de esta localidad, en vista que se aproxima el vencimiento de dicho contrato de comodato, para dar cumplimiento a nuestra MACRO REGION HUANCAYO.

Que, mediante Informe Legal N°011-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote- Gerente de Asesoría Jurídica; declara que es procedente la ampliación del contrato de comodato entre la municipalidad Distrital de Colcabamba y el banco de la Nación con RUC N°20100030595, representado por su Administrador de la Agencia 3 Colcabamba, el Sr. José Manuel Cipriano Gutiérrez.

Que, mediante Informe N°007-2026-GM/MDC, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega – Gerente Municipal; deriva para su aprobación y/o desaprobación la ampliación del contrato de comodato con el Banco de la Nación.

Página 1 de 2





Que, consta en el **Acta N°002-2026** de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, el Concejo Municipal **aprueba por unanimidad**, autorizar al señor alcalde la suscripción del contrato de comodato a favor del Banco de la Nación (Agencia 3 Colcabamba), por el plazo de 10 años, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 002-2026, de fecha 29 de enero de 2026**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba la suscripción del CONTRATO DE COMODATO, a título gratuito, a favor del BANCO DE LA NACIÓN, con RUC N° 20100030595, representado por su Administrador Sr. José Manuel Cipriano Gutiérrez, respecto del bien inmueble ubicado en Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N, del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, por el plazo de DIEZ (10) AÑOS, destinado exclusivamente al funcionamiento de sus servicios institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Alcalde para que suscriba la Minuta, Escritura Pública, adendas y demás documentos necesarios para la formalización, ejecución y vigencia del presente Contrato de Comodato, en caso sea necesario.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC// Archivo GSG
GM
BANCO DE LA NACIÓN
INFORMATICA

